



DECRETO N° 001

CERRITO, 28 de agosto de 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 832, aprobada el 7 de noviembre de 2012, que instituye en el ámbito de la Municipalidad de Cerrito la creación del Concejo Deliberante Juvenil, y;

CONSIDERANDO:

Que los Concejales Juveniles tienen a través de la Ordenanza N° 832, la facultad de presentar y tratar proyectos de distinta índole, cuya aplicación sea viable y corresponda a la jurisdicción de la Municipalidad de Cerrito, los cuales son luego elevados a consideración del Concejo Deliberante de la Ciudad.

Que el Concejo Deliberante Juvenil está integrado por alumnos regulares de los establecimientos de Nivel Medio de la ciudad de Cerrito, siendo su elección criterio de cada institución educativa.

Que en el mes de junio de 2024, la Presidente y la Secretaria del Concejo visitaron las instituciones educativas a fin de invitar a los estudiantes a integrar el Concejo Deliberante Juvenil.

Que por razones de agenda personal e institucional de los estudiantes, no todas las instituciones educativas han podido designar Concejales Juveniles que representen a sus alumnos en el Concejo.

Que, desde la aprobación de la Ordenanza N° 832 en el 2012, ha habido importantes cambios culturales en la sociedad en general y en los jóvenes en particular, en las formas de interacción social, conductas, etc.

Que es preciso contemplar en la norma estos cambios, a fin de contar con marcos regulatorios para el buen funcionamiento de este espacio institucional.

Que, en virtud del Artículo 4° de la Ordenanza N° 832, el Concejo Deliberante Juvenil es una institución dependiente del Concejo

Deliberante de Cerrito, ambos presididos por quien ejerce la Vicepresidencia Municipal.

Que la ley Orgánica de Municipios N° 10.207 establece en su Artículo N° 95, inciso I), que es una atribución del Concejo Deliberante *Dictar decretos y resoluciones de orden interno, dentro de sus facultades propias.*

POR ELLO,

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CERRITO, en uso de sus facultades,

DECRETA:

ARTÍCULO N° 1: Suspéndese la Apertura del Concejo Deliberante Juvenil, hasta tanto el Concejo Deliberante pueda trabajar y aprobar una modificación a la Ordenanza N° 832.

ARTÍCULO N° 2: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-